Ley de 18 de septiembre de 1913

Estatua.- Se consignará en el presupuesto nacional de 1914 Bs. 8,000, para la erección de una estátua al que fue Presidente de la República, doctor José María Linares.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional a shancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- En el Presupuesto Nacional de 1914 se consignará la suma de ocbo mil bolivianos, para erigir una estatua al que fue Presidente de la República José María Linares, en la capital del Departamento de Potosí.

Artículo 2.º- Esta suma será administrada e invertida por la Autoridad Política Departamental de acuerdo con el Concejo Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno.- La Paz á diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.